



Reglas para la integración y operación de los CTE's

Modificaciones del 24 de agosto, 2009

Ciudad de México
Octubre, 2009



Aprobación

- **La Junta de Gobierno las aprobó en su Cuarta Sesión el pasado 24 de abril .**
- **Describen las disposiciones generales conforme a las cuales se deberán integrar y operar los CTEs.**
- **El pasado 24 de agosto la JG aprobó modificaciones.**



Modificación a las reglas

REGLA CUARTA

decía:

CUARTA.

(...)

Con base en la justificación presentada a la Junta de Gobierno, ésta evaluará la pertinencia de la creación del Comité Técnico Especializado y, en su caso, emitirá el acuerdo de aprobación correspondiente. Posteriormente, la Junta de Gobierno enviará un comunicado oficial a los Titulares de las Unidades que haya determinado invitar a participar en el Comité Técnico Especializado del Subsistema que corresponda.

Una vez aprobado por la Junta de Gobierno, deberá presentar a la propia Junta, en un plazo no mayor a tres meses, un programa de trabajo especificando tiempos y productos.

dice:

CUARTA.

(...)

Con base en la justificación presentada a la Junta de Gobierno, ésta evaluará la pertinencia de la creación del Comité Técnico Especializado y, en su caso, emitirá el acuerdo de aprobación correspondiente. Posteriormente, la Junta de Gobierno enviará un comunicado oficial a los Titulares de las Unidades que haya determinado invitar a participar en el Comité Técnico Especializado del Subsistema que corresponda.

Instalado el Comité, éste contará con un plazo máximo de tres meses para presentar al Comité Ejecutivo que corresponda, su Programa de Trabajo, el cual deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

I. Presentación

II. Diagnóstico

III. Actividades y

IV. Productos



Modificación a las reglas

REGLA SÉPTIMA

decía:

SÉPTIMA. Los Comités Técnicos Especializados tendrán la siguiente estructura:

(...)

Un Secretario Técnico, a cargo de un servidor público del Instituto de la Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas, de la Dirección General de Estadísticas Económicas, o de la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente, nombrado por el Presidente del Instituto.

(...)

dice:

SÉPTIMA. Los Comités Técnicos Especializados tendrán la siguiente estructura:

(...)

Un Secretario Técnico, a cargo de un servidor público del INEGI, nombrado por el Presidente del Instituto.

(...)



Modificación a las reglas

REGLA DÉCIMA QUINTA

decía:

DÉCIMA QUINTA.

(...)

Para apoyar el funcionamiento y coordinación del Sistema, la Junta de Gobierno podrá autorizar la creación de Comités Especiales que se denominarán: Comités Estatales, integrados por el grupo de Unidades correspondientes a una misma entidad federativa y organizadas por un Coordinador, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

I. Su formalización será a través de la firma de un convenio entre el Presidente del Instituto y el Poder Ejecutivo de la entidad federativa respectiva.

dice:

DÉCIMA QUINTA.

(...)

Para apoyar el funcionamiento y coordinación del Sistema, la Junta de Gobierno podrá autorizar la creación de Comités Especiales que se denominarán: Comités Estatales, integrados por el grupo de Unidades correspondientes a una misma entidad federativa y organizadas por un Coordinador, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

I. Su formalización será a través de la firma de un convenio entre el Presidente del Instituto y el Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa respectiva.



Modificación a las reglas

REGLA VIGÉSIMA SEGUNDA

decía:

VIGÉSIMA SEGUNDA. Cada Comité Técnico Especializado establecerá un calendario de trabajo dependiendo de su modalidad y duración.

I. Quórum

(...)

II. Lugar y fecha de las reuniones.

La fecha para la reunión de instalación será definida una vez que haya sido aprobada la creación del Comité mediante acuerdo de la Junta de Gobierno. En esta primera reunión se presentarán las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas, **así como el programa de trabajo y calendario de reuniones.**

Las reuniones de los Comités Técnicos Especializados se celebrarán en el lugar que se determine de acuerdo con la modalidad del Comité.

III. (...)

dice:

VIGÉSIMA SEGUNDA. Cada Comité Técnico Especializado establecerá un calendario de trabajo dependiendo de su modalidad y duración.

I. Quórum

(...)

II. Lugar y fecha de las reuniones.

La fecha para la reunión de instalación será definida una vez que haya sido aprobada la creación del Comité mediante acuerdo de la Junta de Gobierno. En esta primera reunión se presentarán las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas.

La convocatoria a reuniones ordinarias será formulada por su Presidente con una antelación no menor a cinco días hábiles y se celebrarán en el lugar que se determine de acuerdo con la modalidad del Comité.

III. (...)



Reglas para la integración y operación de los CTE's

Modificaciones del 24 de agosto, 2009

Muchas gracias!

Ciudad de México
Octubre, 2009